

Informe de Revisión de la Comisión Fiscalizadora

Señores Accionistas de
Fiplasto S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Fiplasto S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del art. 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

I) DOCUMENTOS SUJETOS A REVISIÓN

- a) Estado de situación financiera intermedio condensado separado al 30 de septiembre de 2025.
- b) Estado de resultados integrales intermedio condensado separado correspondiente al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- c) Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado separado correspondiente al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- d) Estado de flujo de efectivo intermedio condensado separado correspondiente al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- e) Notas correspondientes a los estados financieros intermedios condensados separados por el período de tres meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025 y al período de tres meses finalizado el 30 de septiembre 2024 son parte integrante de los estados financieros intermedios condensados separados mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

II) RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONDENSADOS SEPARADOS

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros intermedios condensados consolidados libres de incorrecciones significativas.

III) RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en los ítems a) a e) del apartado I incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Informe de Revisión de la Comisión Fiscalizadora (Continuación)

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I, hemos tenido en cuenta la revisión limitada efectuada por los auditores externos, Lisicki Litvin Auditores S.A., quienes emitieron su informe con fecha 10 de noviembre de 2025. Nuestra tarea incluyó la revisión del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y los resultados de la revisión limitada efectuada por dichos profesionales.

Las referidas normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros intermedios condensados separados, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros intermedios condensados separados. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría, necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros intermedios condensados separados tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión. Dado que no es una responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, como administración, comercialización ni producción, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

IV) CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance descrito en el apartado precedente, no estamos en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los estados financieros intermedios condensados separados mencionados, considerados en su conjunto, presentan la situación financiera separada de Fiplasto S.A. al 30 de septiembre de 2025, el resultado integral separado de sus operaciones, los cambios en su patrimonio separado y los flujos de su efectivo separados por el periodo de tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2025.

No obstante, en base a la revisión limitada que hemos realizado, estamos en condiciones de manifestar que:

- a) los estados financieros intermedios condensados separados al 30 de septiembre de 2025, señalados en los ítems a) a e) del apartado I de este informe contemplan todos los hechos y circunstancias significativas de los que tomamos conocimiento; y
- b) no tenemos observaciones que formular sobre los estados financieros intermedios condensados separados indicados en el apartado I.

Informe de Revisión de la Comisión Fiscalizadora (Continuación)

V) INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGULATORIOS

Los estados financieros intermedios condensados separados de FIPLASTO S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto en cuanto a que i) se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances y, ii) se encuentran pendientes de copiado a medios ópticos las registraciones correspondientes a los meses de julio a septiembre de 2025. Hemos dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en los incisos pertinentes que consideramos necesarios en las circunstancias.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de noviembre de 2025.

ALEJANDRO CIORDIA
Comisión Fiscalizadora